



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-BNP-GG

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001-2024-Junta Electoral de fecha 22 de abril de 2024; Informe Técnico N° 000138-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 26 de abril de 2024, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000121-2024-BNP-GG-OA de fecha 29 de abril de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000106-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 30 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, disponen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y dispone que los trabajadores elijan a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante votación secreta y directa;

Que, el "Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, establece en el literal a) del ítem 8 que el Comité debe instalarse en un plazo que no debe exceder los diez (10) días hábiles desde la fecha de su elección;

Que, la vigencia del mandato de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, de conformidad con lo estatuido en el literal c) del ítem 8 del "Procedimiento para la elección



de los representantes de los trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo”;

Que, mediante “Acta del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú por el período 2024 – 2026” de fecha 22 de abril de 2024, la respectiva Junta Electoral declaró ganadora a la Lista N° 1;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, propone la oficialización de la conformación de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, por el período de dos años, 2024-2026, a través de la emisión de la respectiva resolución;

Que, por medio del Informe Legal N° 000106-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión, recomendando la emisión de la correspondiente resolución;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y teniendo en cuenta la normativa de observancia obligatoria prevista en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, resulta necesario proceder con la constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, para el período 2024-2026;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1- CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, por el período 2024-2026, el cual queda integrado de la siguiente manera:

Representantes de la Entidad:

Miembros Titulares:

- El/La Director/a de la Dirección de Protección de las Colecciones.
- El/La Director/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Miembros Suplentes:

- El/La Asesor/a II de la Gerencia General.
- El/La Director/a de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.

- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración.
- El/La Coordinador del Equipo de Trabajo de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres de la Gerencia General.

Representantes de los Trabajadores:

Miembros Titulares:

- Juana María Marthans Sánchez – DNI 40952746.
- Karina Rosario Quispe Romero – DNI 06781347.
- Sonia Campos Mayhua – DNI 10294675.
- Miguel Jesús Medina Venegas - DNI 44722430.

Miembros Suplentes:

- María Antonieta Cuenca García – DNI 45160661.
- Dina Esther Huamán Sáenz – DNI 40735680.
- Jeny Isabel Mendoza Mora - DNI 09544450.
- Hugo Cruzado Acuña – DNI 41414304.

Artículo 2.- DISPONER que el Comité de Seguridad y Trabajo en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, para el período 2024-2026, sea instalado dentro de un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección.

Artículo 3.- ESTABLECER el plazo de dos (02) años para el mandato de los representantes de los trabajadores/as ante Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a los representantes de los trabajadores y de la Entidad, que son parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú; así como, a los demás órganos competentes de la Biblioteca Nacional del Perú, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú